



MOLINOS
ROYAL

MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO Cía. Ltda.

SINCHOLAGUA No. 280 - TELFS.: 612 950 - 656 191 - FAX: (593-2) 653048
QUITO - ECUADOR

31939

Slady
26 NOV. 2001

1530

Quito, 8 de Noviembre del 2001

Señor Doctor
Fabián Flores Paredes
Director del Departamento Jurídico
Trámites Especiales
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Greider
28.11.01
1715
Jc

De mi consideración.

De conformidad con su Oficio No. SC-LJCPE 2001-446 de noviembre 1, 2001, adjunto a la presente me permito remitir las Escrituras continentales de los Contratos de Sesión de Participaciones que se han celebrado en la compañía, para que sean añadidos en nuestro expediente No. 11298-72.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Patricio Rodríguez
GERENTE GENERAL

OK.
Ingresado
duo
28-11-01

12 NOV. 2001
4:00 p.m.

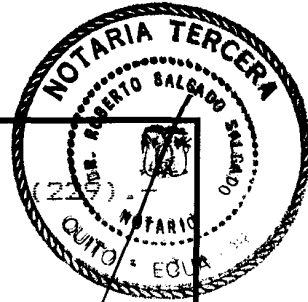
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
QUITO

2001 NOV 12 P 1:14

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS



**NOTARIA
TERCERA**



ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE,

CESION DE PARTICIPACIONES
CELEBRADO EN LA CIA "MOLINOS E
INDUSTRIAS QUITO CIA LTDA."

SR. CRNL. ENRIQUE RODRIGUEZ M.
SRA. RAQUEL TORRES Y OTROS

A FAVOR DE:

SR. DR. GASTON F. RODRIGUEZ T.

Y OTROS

CUANTIA S/18'999.000,00

di 3 copias

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la Repú-
blica del Ecuador,
hoy día viernes tres
(3) de Febrero,

de mil novecientos
noventa y cinco, an-
te mí, doctor ROBER-
TO SALGADO SALGADO,
Notario Tercero del
Cantón, comparecen:

Por una parte: en
calidad de Cedentes,
los cónyuges señor

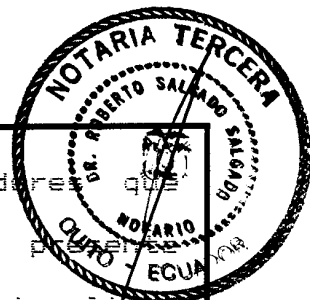
Coronel Enrique Rodríguez Moscoso, señora Raquel
Torres de Rodríguez, casados entre sí, Patricio
Rodríguez Torres y señora María de Lourdes Vela de
Rodríguez, casados entre sí, todos por sus propios y
personales derechos y, por otra en calidad de
Cesionarios, el señor Doctor Gastón Fabián Rodríguez
Torres, Arquitecto Francisco Rodríguez Torres, señora
Raquel Torres de Rodríguez, señora Magdalena Rodríguez
de Bolaños, señor Patricio Rodríguez Torres, señor
Economista Jorge Rodríguez Torres, por sus propios
derechos y a nombre y representación de sus hermanas

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Susana Rodríguez de Barbour, Jenny Rodríguez de Fonseca y María del Carmen Rodríguez de Cuevas, conforme aparece de los poderes que se agregan como documentos habilitantes, todos los demás comparecientes por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguientes: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública la cesión de participaciones, que se realiza en la compañía "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO CIA. LTDA", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato y hacen las declaraciones que contienen, por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges Coronel Enrique Rodríguez Moscoso y señora Raquel Torres de Rodríguez y Patricio Rodríguez Torres y señora María de Lourdes Vela de Rodríguez. Por otra parte, en calidad de cesionarios, el señor doctor Gastón Fabián Rodríguez Torres, Arquitecto Francisco Rodríguez Torres, señora Raquel Torres de Rodríguez, señora Magdalena Rodríguez de Bolaños, señor Patricio Rodríguez Torres, señor Economista Jorge Rodríguez Torres, por sus propios derechos y como mandatario de sus hermanas Susana Rodríguez de Barbour, Jenny Rodríguez de Fonseca y María del Carmen Rodríguez de



**NOTARIA
TERCERA**



Cuevas, conforme aparece de los dos poderes que certificados se agregan como habilitantes del presente contrato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, residentes y domiciliados en Quito, mayores de edad y legalmente capaces. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de Febrero de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Segundo de Quito; e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de Febrero del mismo año, se constituyó la compañía "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO CIA LTDA." con un capital social de dos millones de sucres; b) Por medio de la escritura pública autorizada por el mismo Notario, el ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el veinte y dos de iguales mes y año, se aumentó el capital a cuatro millones de sucres; c) El treinta de noviembre de mil novecientos noventa el Notario de Quito doctor Jaime Nollivos Maldonado autorizó la escritura de aumento de capital a cincuenta millones de sucres y consecuente reforma de estatutos, la cual se inscribió el quince de enero de mil novecientos noventa y uno; d) El mencionado capital está dividido en cincuenta mil participaciones de un mil sucres de valor cada una; e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, autorizó a los socios Coronel Enrique Rodríguez Moscoso y Patricio Rodríguez Torres, ceder parte de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

sus participaciones en favor de otros socios y de terceros. Como resultado de lo expuesto, se realizan las siguientes declaraciones: TERCERA: La Junta General de Socios antes mencionada, resolvió autorizar en forma unánime que el señor Patricio Rodríguez Torres ceda mil quinientas de las tres mil doscientos cincuenta participaciones de las que es titular, en favor de su madre, la señora Raquel Torres de Rodríguez y el Coronel Enrique Rodríguez Moscoso titular de veinte y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones, ceda ⁽¹⁾ tres mil doscientos cincuenta en favor de la señora Susana Rodríguez de Barbour, ⁽²⁾ tres mil doscientos cincuenta en favor de la señora Jenny Rodríguez de Fonseca, ⁽³⁾ tres mil doscientos cincuenta en favor de la señora María del Carmen Rodríguez de Cuevas, mil doscientas ⁽⁴⁾ cincuenta participaciones en favor de la señora Magdalena Rodríguez de Bolaños, mil doscientas cuarenta y nueve en favor del señor Economista Jorge Rodríguez Torres, ⁽⁵⁾ dos mil setecientas cincuenta participaciones en favor del señor ⁽⁶⁾ Patricio Rodríguez Torres, mil doscientas ⁽⁷⁾ cincuenta participaciones en favor del doctor Gastón Rodríguez Torres y mil doscientas cincuenta participaciones en favor del señor Arquitecto ⁽⁸⁾ Francisco Rodríguez Torres. CUARTA: La Junta en referencia además de autorizar en forma unánime la transferencia de participaciones en la forma expuesta, dejó expresa constancia que admite como nuevos socios



**NOTARIA
TERCERA**

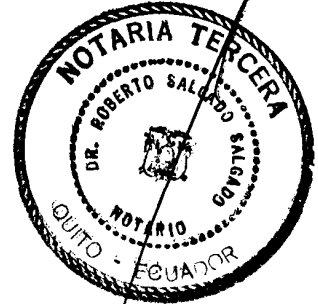


a las señoras Susana, Jenny y María del Carmen Rodríguez, quienes se intergan a la sociedad a través de este instrumento. QUINTA: Los cedentes, cónyuges Coronel Enrique Rodríguez Moscoso y Raquel Torres de Rodríguez y Patricio Rodríguez Torres y María de Lourdes Vela de Rodríguez, expresan que tienen a bien ceder y transferir las participaciones que tienen en la compañía "MOLINDOS E INDUSTRIAS QUITO CIA. LTDA.", en favor de las personas indicadas y en la cuantía mencionadas, transferencia que comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas y a la calidad de socios de la compañía, en el monto expresado en las participaciones cedidas, esto es, asumen los cesionarios todos los derechos y obligaciones que les determina la Ley de Compañías tanto en el activo como en el pasivo aplicable a las participaciones negociadas. SEXTA: Los cedentes y el cesionario dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de este acto y además expresan los cedentes haber recibido a su plena satisfacción, el valor de la transferencia que dejan perfeccionada de manos de sus respectivos cesionarios. SEPTIMA: La cuantía de este contrato es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, toda vez que las participaciones negociadas ascienden a dieciocho mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres de valor cada una.. OCTAVA: El señor Notario Segundo de Quito de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, anotará al margen de la matriz de la de la escritura de constitución de la compañía celebrada ante él en la fecha indicada, del contenido de esta escritura y sentará razón de ello en las copias certificadas que se le presenten. NOVENA: El Notario que autorice este contrato, insertará como habilitante de la escritura pública, el certificado conferido por el representante legal de la compañía "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO CIA LTDA." que acredita haberse cumplido con los requisitos determinados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías y los poderes que legitiman la representación del apoderado Economista Jorge Rodríguez. Se consignarán los generales de Ley de los otorgantes y se servía agregar las demás cláusulas que aseguren la plena validez de este instrumento. (firmado), Doctor Gabriel Reyez, matrícula número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Los compa-



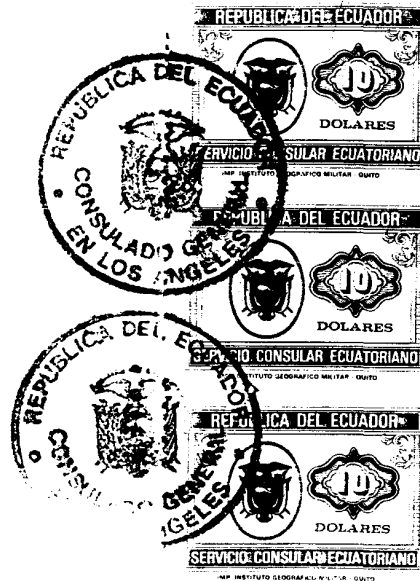
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN Los Angeles

Presentada para autenticar la firma que
anexo, el suscrito Consul G. E. U. A. I.
del Ecuador en Los Angeles
certifica que es autentica, siendo la que
usa el señor G. M. A. I. R. E. G. I. S. T. R. A. D. O.
del Estado de California

En fe de lo cual se extiende
la presente en No. 82094
Folios 13-14
Lugar de la expedicion U. S. A. 30-7-94
Fecha Los Angeles, Ca. 10-7-94

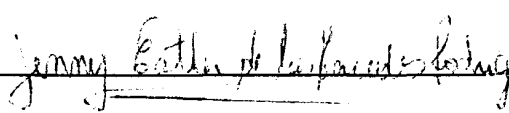
Firma del Funcionario
Homero
Homero
Consul General de Primera



lo que sea antecedente, nexa o consecuencia del objeto principal de este Poder.-

El Apoderado podrá hacer valer todas las prerrogativas y la voluntad de las mandantes, con la sola presentación de una copia de este instrumento, ejerciendo tales facultades aún en aquellos casos que, según el Artículo 48 del Código Civil, requieren de cláusula especial, con el objeto de que no sea la falta de estipulación lo que obstaculice el cumplimiento del mandato.-

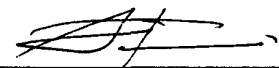
Para constancia, de conformidad y acuerdo, firmamos el presente Poder en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, hoy, 18 de Septiembre de 1994.---


Jenny Esther De Las Mercedes RODRIGUEZ TORRES Susana María De Lourdes RODRIGUEZ TORRES

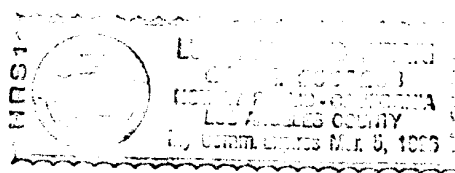
Ante mi, Luis Alberto Pierri, Notario Público de esta ciudad, con Registro Oficial en el Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, comparecieron personalmente:

---Jenny Esther De Las Mercedes RODRIGUEZ TORRES y
Susana María De Lourdes RODRIGUEZ TORRES---

Quienes se identificaron debidamente, ratificando y firmando el presente PODER en el día de hoy, 18 de Septiembre de 1994.---



Firma del Notario



Sello del Notario

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL NOTARIO

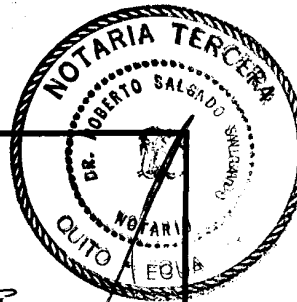



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

recientes.-



[Firma]

Sr. Cnel Enrique Rodríguez M

C.C.No. 17-0021235-8'

Raquel de Rodríguez

Sra. Raquel Torres

C.C.No. 170021257-2

[Firma]
Sr. Patricia Rodríguez T.

C.C.No. 170285524-6

[Firma]

Sra. María de Lourdes Vela

C.C.No. 170357330-1

[Firma]

Sr. Dr. Gastón F. Rodríguez

C.C.No. 170258963-9

[Firma]

Arq. Francisco Rodríguez T

C.C.No. 170324003-4

Sra. Magdalena Rodríguez

C.C.No. Magdalena Rodríguez
CI. 170361183-8

[Firma]
Sr. Econ Jorge Rodríguez T.

C.C.No. 17001403333

C.C.No.

EL NOTARIO



[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO CIA. LTDA.", certifico que la Junta General Universal de Socios celebrada el 3 de enero de 1995, resolvió con el consentimiento unánime, autorizar la transferencia de 1500 participaciones que realiza el señor Patricio Rodríguez Torres, en favor de la señora Raquel Torres de Rodríguez y de las transferencias de participaciones que realiza el señor Crnl. Enrique Rodríguez Moscoso, en favor de las siguientes personas: 3.250 a Susana Rodríguez de Barbour, 3.250 a Jenny Rodríguez de Fonseca, 3.250 a María del Carmen Rodríguez de Cuevas, 1.250 a Magdalena Rodríguez de Bolaños, 1.249 a Jorge Rodríguez Torres, 2.750 a Patricio Rodríguez Torres, 1.250 a Gastón Rodríguez Torres, y 1.250 a Francisco Rodríguez Torres.

Se dejó constancia que los socios renunciaron a ejercer cualquier derecho preferente y admitieron a parte de los cesionarios como nuevos socios, en virtud de que otra parte ya tenía tal calidad.


Crnl. Enrique Rodríguez Moscoso
GERENTE

Z O N : Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la Escritura precedente al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO CIA. LTDA." - otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 25 de febrero de 1972. Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

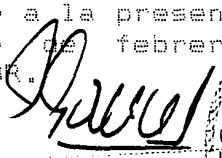
Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 324 del REGISTRO MERCANTIL del quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, a fs.310 vta., tomo 103 correspondiente a la constitución de la Compañía " MOLINOS E INDUSTRIA QUITO CIA. LTDA. " lo referente a la presente gestión de participaciones.- Quito, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.


Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

